



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

#### **ANEXO I**

#### **DOCUMENTO MARCO DEL**

#### **PROGRAMA PROVINCIAL DE CALIDAD EN SALUD**

##### **1) Lineamientos Básicos.**

- A. El objetivo final del Programa de evaluación es la promoción de un proceso continuo de mejora de la calidad.
- B. Debe ser un proceso de evaluación de la calidad centrado en la persona, sus familias y las comunidades.
- C. La participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el proceso de atención debe ser valorada.
- D. Se debe evaluar el cumplimiento de la Ley N° 26.529 de derechos de los y las pacientes.
- E. Debe estar definida la responsabilidad que tienen los prestadores sobre la calidad de la atención de la salud.
- F. Deben estar claramente definidas: la metodología para la evaluación, los mecanismos para la medición de los resultados de la misma y el perfil de las y los expertos que llevarán adelante las diferentes actividades de los procesos.

G. Se debe evaluar la gestión para el manejo y control de los riesgos, tanto para las y los pacientes, como para las y los allegados y los trabajadores y trabajadoras.

H. Se deben generar mecanismos de monitoreo general de la calidad del Programa, con documentación de los resultados y las acciones tomadas.

## **2) ROL DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

A. El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires es el organismo público con capacidad para otorgar autorización y reconocimiento a entidades evaluadoras que cumplan con los requisitos que se establezcan, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE CALIDAD EN SALUD.

B. El Ministerio desarrollará el programa en entendimiento con los acuerdos llevados a cabo en el marco del CO.FE.SA, sobre la implementación de procesos federales de acreditación de los establecimientos de salud y demás procesos de evaluación que se realicen en el marco del PROGRAMA.

C. El Ministerio llevará un Registro actualizado de las entidades evaluadoras y de las instituciones evaluadas a través del Registro Provincial de Establecimientos de Salud.

D. Podrá efectuar auditorias periódicas a las entidades evaluadoras y requerir toda la documentación que considere necesaria relacionada con la evaluación de los establecimientos.

E. Llevará un registro de Evaluadores de cada una de las entidades autorizadas y podrá opinar sobre la capacidad de los mismos en función de los antecedentes presentados y los posibles cuestionamientos que puedan tener los evaluadores por parte de otras personas físicas o jurídicas.

F. Las entidades evaluadoras deberán renovar su autorización periódicamente.

G. El Ministerio evaluará las normas y criterios de evaluación externa de las entidades acreditadoras a fin de determinar si cumplen con los estándares mínimos que fije el Ministerio.

H. El Ministerio evaluará las acreditaciones y las certificaciones realizadas por las entidades e incorporará al sistema a aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos.

I. Las entidades deberán cumplir con los lineamientos básicos y tener estándares superiores, pero no inferiores a los mínimos exigidos por el Ministerio.

J. Periódicamente revisará los estándares y agregará los que considere necesarios a los mínimos de los manuales anteriores.

